



Bogotá D.C. 25 JUL 2023

Oficio No. 23-4-05148

Señor:

ENRIQUE SILVA VALLEJO

Email: esilvavallejo@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001214 del 13 de julio de 2023.

ASUNTO: Solicitud alerta

Cordial saludo:

Acuso recibido a la comunicación de la referencia, mediante la cual expone la situación relacionada con su predio ubicado en la TV 80 D 65 I 13 S con matrícula inmobiliaria No. 50S-40182014 me permito manifestarle que:

Una vez revisada la base de datos de mi gestión, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones o actos administrativos para el predio ubicado en la TV 80 D 65 I 13 S con matrícula inmobiliaria No. 50S-40182014, relacionado en su comunicación. No obstante, este despacho se encuentra en alerta por cualquier irregularidad que pudiera presentarse respecto de su predio en cuanto a lo que le compete.

De otra parte, es preciso aclarar que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción. En esa medida, si el Curador Urbano encuentra viable una solicitud de licencia de construcción, está certificando el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables al proyecto, incluyendo alturas y normas de sismo resistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.1 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015, razón por la cual no es competente para intervenir en la situación por usted descrita.

Atentamente


ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R. SBL.
Revisó: C.C.